

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA



Expte. Nro.: ORDENZA N° 32/90.

INICIADOR:

Executivo Municipal.

ASUNTO: PROHIBICIÓN LA INSTALACIÓN DE COLADERO
y locales DESTINADO AL FAENAMIENTO
DE ANIMALES

06 de ABRIL de 1990

VISTO

La necesidad de dictar los marcos jurídicos que permitan ir reubicando las distintas actividades que se llevan a cabo en nuestra localidad. y

CONSIDERANDO

Que está se debe enmarcar en las leyes nacionales y/o provinciales que para cada caso existan.

Que el tema principal que ocupa a este proyecto de ordenanza es la existencia de los denominados colgaderos, lugares donde se faenan animales para la venta y/o consumo, dentro del radio urbano.

Que las normas que se ocupan de la salubridad pública indican que este tipo de actividades se deben desarrollar en lugares en los cuales se pueda efectuar un buen desagüe que no contamine el medio ambiente.

Que en el radio urbano de la localidad de Sauce de Luna no existe esta posibilidad, por lo que corresponde buscar la solución más práctica y conveniente a los intereses de la comunidad pero teniendo muy en cuenta a los propios matarifes.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA sanciona con fuerza de

ORDENANZA

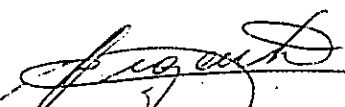
Art. 1º) Prohíbese, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de nuevos colgaderos o cualquier otro local destinado al faenamiento de animales ya sea para la venta o para consumo propio, en todo el radio urbano de esta localidad.

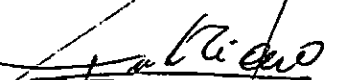
Art. 2º) Los matarifes y/o particulares que actualmente posean colgaderos dentro del radio urbano, tendrán 120 días corridos -contados a partir de la promulgación- para trasladar los mismos fuera de la planta urbana.

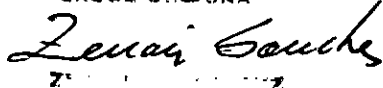
Art. 3º) La Municipalidad de Sauce de Luna deberá disponer de un espacio físico, que se encuadre en lo aquí dispuesto, para que los matarifes puedan trasladar sus colgaderos, tratando asimismo de lograr la solución más conveniente a los intereses de ambas partes.


Art. 4º) De forma.-

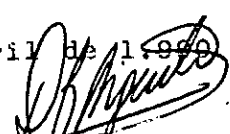
Sauce de Luna, 06 de Abril de 1990

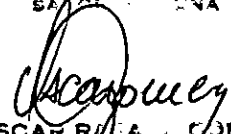

ALBERTO ARMANDO ARGENTO
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA


HECTOR RUBÉN ALIANO
VOCAL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA


ZENAIADOR SAUCEDO
PRESIDENTE
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA



ROGELIO MIGUEL LONDRA
PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA


DOMINGO RUBÉN ARGENTO
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA


OSCAR R. GÓMEZ
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA


JUAN CARLOS NETZEL
HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

-----Tengase por promulgada la presente Ordenanza sancionada por los señores vocales de la Honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna en fecha 06 de Abril de 1.990, a partir del día 07 de Abril de 1.990 la que quedará registrada bajo el N.º 22 del Libro de Ordenanzas y Resoluciones de la Junta de Fomento de Sauce de Luna-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded initial 'A' followed by a stylized '2' and a checkmark.